



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4120

Aprobada en 1ª Vuelta: 10/08/2006 - B.Inf. 43/2006

Sancionada: 05/09/2006

Promulgada: 21/09/2006 - Decreto: 1186/2006

Boletín Oficial: 02/10/2006 - Nú: 4451

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Se establece el 5 de octubre de cada año, como Día Provincial sin Accidentes de Tránsito.

Artículo 2°.- La fecha 5 de octubre, Día Provincial sin Accidentes de Tránsito, se incorpora al calendario escolar en todos los niveles de educación.

Artículo 3°.- El Consejo de Seguridad Vial debe llevar a cabo campañas de educación vial, especialmente en la semana del 5 de octubre de cada año, en los establecimientos escolares de todas las localidades de la provincia.

Artículo 4°.- El Consejo de Seguridad Vial debe realizar el 5 de octubre de cada año, controles de tránsito con objetivos preventivos y educativos.

Artículo 5°.- El Consejo de Seguridad Vial y la Secretaría de Medios de Comunicación de la Provincia de Río Negro, deben llevar a cabo campañas de difusión y concientización, a través de todos los medios masivos disponibles.

Artículo 6°.- El Consejo de Seguridad Vial de la Provincia de Río Negro es el órgano de aplicación de la presente.

Artículo 7°. El financiamiento de la presente estará a cargo de todas las instituciones que forman parte del Consejo de Seguridad Vial, según se establezca por reglamentación.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.